



Resolución Ministerial

N°142-2014-MC

Lima, 25 ABR. 2014

Visto, el Informe N° 012-2014-VMPCIC/MC de fecha 7 de abril de 2014, del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, documento de gestión que permite al Ministerio de Cultura ejecutar sus áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la norma citada en el párrafo precedente, señala que el Ministerio de Cultura, formula, planifica, dirige, coordina, ejecuta, supervisa, evalúa las políticas nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, mediante el documento del visto, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, expresa que ante la posibilidad de la presencia del Fenómeno del Niño en la zona norte del país y con la finalidad de planificar las acciones de prevención para garantizar la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la conformación de una Comisión Sectorial, la cual se encargará de evaluar, coordinar y elaborar un plan de contingencia que permitirá definir las acciones necesarias a realizar para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Sectorial encargada de evaluar, coordinar y proponer al Despacho Ministerial, las acciones que correspondan para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno del Niño en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la zona norte del país.

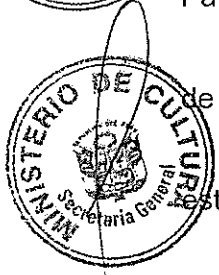
La referida Comisión es de naturaleza temporal y estará adscrita al Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente estará integrada por:

- Ricardo Enrique Morales Gamarra, quien actuará como representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien la presidirá.
- Un representante de la Oficina de Defensa Nacional.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura de La Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura de Piura, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura de Lambayeque, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura de Tumbes, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura de Áncash, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash.

Artículo 3°.- Las funciones de la Comisión Sectorial son las siguientes:

- a) Realizar la evaluación y diagnóstico de la problemática del Fenómeno del Niño respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde el día de su instalación.
- b) Elaborar un informe final que contendrá el plan de trabajo que defina las acciones necesarias a realizar para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo al que se refiere el literal precedente.
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.



M. Muedas M



Resolución Ministerial

N°142-2014-MC



Artículo 4°.- La Comisión iniciará sus funciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emitida la presente Resolución y culminará sus funciones con la presentación del informe final indicado en el literal b) del artículo 3° de la presente Resolución.



Artículo 5°.- De considerarlo necesario, la referida Comisión podrá solicitar la colaboración de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura, con el objetivo de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 6°.- Las Direcciones Desconcentradas de Cultura y las Unidades Ejecutoras correspondientes, de acuerdo a su disponibilidad, deberán brindar el apoyo técnico, logístico, operativo y financiero para el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 7°.- El funcionamiento de la Comisión no irrogara gastos al Tesoro Público.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo 2°.

M. Muedas M.

Artículo 9°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura